

Referido tiempo, por el Sr. Suplicante de acuerdo
q se les ponga en la posesion q tenian en el
Referido año de ochocientos ochos, para q con alguna
brevedad y oportunidad puedan dedicarse a la finca
de materiales y demas operaciones q tienen que
tratar en sus tentas particulares para el primer
calamento sin perjuicio de verificar la licencia acor-
tada luego q llegue la primera semana del
mes de Mayo para no faltan en nada a la ulti-
ma transacion echa entre este Ayuntamiento y la Com-
pañia Mayor de Perquera. Entendida dha. Instan-
cia por esta Ciudad acuerda: se le concede a la dicha
Compañia la gracia y permiso q solicita segun
y en los terminos q la tenia en el año pasado de
mil ochocientos ochos

Vire una copia de la R. Cedula expedida por S. M.
q manda se dicatan y se manda q se disuelvan y extingan los Ayuntam.
y extingan q se } q Alcaldes Constitucionales; q se restablezcan los anti-
Constitucionales } quos Corregimtos y Alcaldes mayores en la planta
q tenian en el año de mil ochocientos ochos con lo demas
q se expresa, la q. N. Sr. D. Manuel Maria Segura
Secretario del R. acuerdo de la Chancilleria de
Granada por mandado de esta p. su cumplimto.
Entendida p. esta Ciudad acuerda: queda en su inte-
ligencia y q se acuse el N. Sr. manifestando q se
ha dado al correspond. cumplimto a dha. Real Cedula
por este Ayuntamiento a consecuencia de la q. se N. Sr.
en dexetuna por el Excmo. de Camara y de Gobierno
al Consejo R. D. Bartolome de N. Sr.

Vire un Oficio impreso del Sr. D. Bartolome de N. Sr.
Secretario Cons. N. Sr. Antiquo del Consejo R. S. N. Sr.
en Madrid a tres del actual por el q. se N. Sr. traba-
dar la Orden de S. M. por la qual se manda

